

NOTIFICACIÓN DE ACUERDO EN DEMANDA DE CLASE

Notificación a los miembros de la Demanda de Clase Casa Libre v. Mayorkas sobre la Moción de Honorarios de Abogados.

Esta notificación está dirigida a todos los peticionarios Inmigrantes Juveniles Especiales, excepto peticionarios del estado de Washington, que son miembros de la Clase Certificada en el caso titulado Moreno-Gálvez v. Cuccinelli, Caso No.C19-0321RSL (Tribunal de Distrito de Estados Unidos para el Distrito Oeste de Washington), que han presentado o presentarán Peticiones de Amerasiático, Viudo(a) o Inmigrante Especial (Formulario I-360) ("Peticiones SIJ") ante el Servicio de Ciudadanía e Inmigración de Estados, y cuyas Peticiones SIJ no fueron o no son adjudicadas en el futuro dentro de 180 días posteriores a la presentación, incluidos, entre otros, los peticionarios a los que se les emitió una Solicitud de Evidencia ("RFE") o una Notificación de Intención de Denegación ("NOID"), lo que causó demoras en el procesamiento de sus Peticiones SIJ de conformidad con 8 C.F.R. 204.11(g)(1).

Esta notificación es para informarle acerca de un acuerdo con respecto a una moción de honorarios de abogados en una demanda de clase llamada Casa Libre v. Mayorkas, Caso No. 2:22-cv-01510-ODW-JPR (C.D. Cal.). La demanda de Casa Libre resultó en una decisión judicial (Doc. No. 112) que declaró que, en la medida en que las Disposiciones de Suspensión de USCIS, como se establece en 8 C.F.R. §§ 103.2 (b) (10) (i) y 204.11 (g) (1), permiten la adjudicación de peticiones de SIJ más allá de la fecha límite de adjudicación de 180 días, esas disposiciones no están de acuerdo con la ley.

Esto significa que incluso cuando a un peticionario de SIJ se le emite una RFE o NOID, el gobierno todavía está obligado a adjudicar la petición de conformidad con 8 U.S.C. §1232(d), que dispone que: "Todas las peticiones para Estatus especial de inmigrante bajo el artículo 101(a)(27)(J) de la Ley de Inmigración y Nacionalidad (8 U.S.C.1101 (a) (27) (J)) será adjudicada por el secretario de Seguridad Nacional a más tardar 180 días después de la fecha de presentación de la solicitud".

La demanda de Casa Libre resultó en una sentencia (Doc. No. 112) que declaró que, en la medida en que las Disposiciones de Suspensión de USCIS, como se establece en 8 C.F.R. §§ 103.2 (b) (10) (i) y 204.11 (g) (1), permiten la adjudicación de peticiones de SIJ más allá de la fecha límite de adjudicación de 180 días, esas disposiciones no están de acuerdo con la ley.

Recientemente, los abogados del gobierno de Estados Unidos y los abogados representando a los Demandantes llegaron a un acuerdo para liquidar los honorarios de abogados, gastos, y los costos incurridos por los abogados que representaron a los Demandantes y a los miembros del colectivo de demandantes en esta demanda ("Acuerdo"). En virtud del Acuerdo, USCIS pagará una suma de \$350,000 en honorarios, gastos y costos. El Acuerdo completo y una copia de esta notificación está disponible en: <https://www.uscis.gov/laws-and-policy/other-resources/uscis-class-actionsettlement-notices-and-agreements> y en <http://www.centerforhumanrights.org>.

No se concedió ninguna indemnización monetaria en este caso, y debido a que las reclamaciones en esta demanda surgieron en virtud de la Ley de Procedimiento Administrativo, 5 U.S.C. §§ 701–706, los daños monetarios no estaban disponibles para los Demandantes o los miembros del grupo de demandantes.

A cambio, y con efecto a partir del recibo del pago de la cantidad pactada, los Demandantes liberarán a los demandados del gobierno de Estados Unidos de todos y cada una de las reclamaciones de los Demandantes y de los abogados de los Demandantes por, o que surjan de los honorarios de los abogados por trabajos que se hayan realizado o el pago o reembolso de gastos o costos en los que se haya incurrido en relación con esta demanda, incluidos, entre otros, honorarios y gastos no imponibles, de conformidad con la Ley de Igualdad de Acceso a la Justicia, 28 U.S.C. § 2412, y los costos contributivos. Los Demandados y Demandantes y sus abogados también acuerdan no referirse a, basarse en o citar el Acuerdo, o cualquier discusión que conduzca al Acuerdo, en cualquier litigio futuro u otro procedimiento.

Antes de que el Acuerdo pueda convertirse en definitivo, debe ser aprobado por el Tribunal. El Tribunal de Distrito de Estados Unidos para el Distrito Central de California revisará la propuesta de acuerdo y cualquier objeción de los miembros del colectivo de demandantes. Cualquier miembro de la demanda de clase puede objetar la propuesta de liquidación de honorarios y costos de abogados. Si lo desea, puede oponerse al Acuerdo presentando su objeción por escrito, por correo regular o correo electrónico, a los abogados de los miembros del grupo, quienes luego compartirán las objeciones con el Tribunal. Cualquier objeción debe incluir:

- (a) Una declaración escrita que identifique el nombre, dirección, número de teléfono y firma del miembro de la demanda, y, si está representado por abogado, el nombre, la dirección y el número de teléfono del abogado;
- (b) una declaración escrita que explique la objeción del miembro de la demanda de clase y las razones de dicha objeción;
- (c) cualquier documentación en apoyo de dicha objeción; y
- (d) si el miembro de la demanda de clase desea presentar la objeción ante el Tribunal de Justicia en una audiencia. La objeción no puede tener más de 10 páginas.

Para enviar su objeción de manera electrónica, envíe un correo electrónico a los abogados de los miembros del grupo y los abogados de los Demandados a admin@centerforhumanrights.org y CasaLibre.Admin@usdoj.gov.

Si prefiere enviar su objeción por correo regular, envíe sus objeciones tanto a los abogados de los miembros de la demanda de clase como a los abogados de los Demandados a:

Sarah Kahn

Center for Human Rights and

Constitutional Law

PO Box 770

Bell Gardens, CA 90201

Abogado de los Demandantes y de la Demanda de Clase

Alexa S. White

U.S. Department of Justice, Civil

Division

Office of Immigration Litigation –

District Court Section

P.O. Box 868, Ben Franklin Station

Washington, D.C. 20044-0868

Abogado de los Demandados

Para que su objeción sea oportuna, debe recibirse a más tardar el **viernes 15 de noviembre de 2024**. Si no presenta su objeción en o antes de esa fecha, perderá su derecho a oponerse. No es necesario que envíe una carta si no tiene objeciones al Acuerdo.

La Audiencia de Aprobación Final del Acuerdo de Demanda Colectiva se llevará a cabo el lunes, **16 de diciembre de 2024 a la 1:30 p. m.** en la Tribunal de Justicia de Estados Unidos, ubicado en 350 West First Street, Sala 5D, Los Ángeles, CA 90012